UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No.
( )

"Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por el literal a) del artículo 4 de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y creó el Sistema General de Regalías (SGR) cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que la Ley 1530 de 2012 tiene por objeto: "…determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios...".

Que el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 1530 de 2012 establece que es función del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), como Órgano del SGR, "consolidar, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema General de Regalías...".

Que el numeral 3 del artículo 8º de la Ley 1530 de 2012 establece que es función del MHCP, como Órgano del SGR, "Elaborar los estados financieros del Sistema General de Regalías".

Que el inciso primero del artículo 154 de la Ley 1530 de 2012 estipula que "En desarrollo del artículo 331 de la Constitución Política, se asignará el 0.5% de los ingresos del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos, los del Canal del Dique. Estos recursos serán canalizados a través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena".

Que el artículo 15 de la Ley 1942 de 2018 dispone que "Con el fin de garantizar los promedios a que hace referencia el parágrafo 2° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los recursos correspondientes al FONDO DE DESARROLLO REGIONAL que se incorporan en la presente ley, se encuentran desagregados en «PROYECTOS DE INVERSIÓN» y en «COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS»".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 estipula que "De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, las entidades beneficiarias de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional - Específicas podrán girar los recursos aprobados por el órgano colegiado

BORRADOR

de administración y decisión para financiar determinado proyecto de inversión a la entidad de naturaleza pública designada como ejecutora, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria no sea quien ejecuta directamente dichos recursos, o a la instancia de naturaleza pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, según lo decidido por el órgano colegiado de administración y decisión. Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el órgano colegiado de administración y decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de conformidad con la normatividad vigente en la materia".

Que, en relación con la ejecución del presupuesto de gastos, el inciso primero del artículo 2.2.4.1.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 establece que "Las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías se ejecutarán mediante el giro de recursos a los órganos del sistema, a las entidades beneficiarias de asignaciones directas y a las entidades públicas designadas como ejecutoras por los órganos colegiados de administración y decisión".

Que el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 prescribe que "Las apropiaciones que en sus presupuestos incorporen, según lo dispuesto por el presente capítulo, los órganos del sistema, las entidades beneficiarias de asignaciones directas y las entidades públicas designadas como ejecutoras por los órganos colegiados de administración y decisión, se entenderán ejecutadas con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

Que el inciso tercero del artículo 2.2.4.1.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 indica que "Los órganos del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las entidades públicas designadas como ejecutoras por los órganos colegiados de administración y decisión, dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente para estos recursos, según su destinación y por cada proyecto aprobado, y su manejo se regirá por los principios presupuestales del Sistema General de Regalías".

Que el inciso primero del parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política señala que "Cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial cubra sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación de proyectos de inversión. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, estos proyectos deberán tener como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas…".

Que el inciso segundo del parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política indica que "Las entidades territoriales que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo cuenten con recursos de ahorro pensional provenientes del Sistema General de Regalías, que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, los destinarán igualmente a la financiación de proyectos de inversión en los términos señalados en el inciso anterior".

Que el inciso primero del parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que "Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas".

Que el inciso segundo del parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política dispone que "Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo…".

Que, en relación con los programas y proyectos de inversión que se financian con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, el inciso primero del artículo 6 de la Ley 1923 de 2018, prescribe que "Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR".

Que, en relación con los recursos destinados para ahorro pensional territorial, el artículo 14 de la Ley 1942 de 2018 estipula que "Con cargo al ahorro pensional territorial de que trata el inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política se podrá financiar el pago de todo tipo de obligaciones pensionales incluidas, mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales. Cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial cubra sus pasivos pensionales, destinará los recursos excedentes de esta fuente a la financiación de proyectos de inversión de acuerdo con la reglamentación vigente".

Que, respecto del giro y la ordenación del gasto, el inciso primero del artículo 19 de la Ley 1942 de 2018 establece que "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

Que, en relación con los rendimientos financieros de las regalías directas y compensaciones, el artículo 20 de la Ley 1942 de 2018 dispone que "Los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, serán incorporados en el Presupuesto del SGR del siguiente bienio para cada una de las entidades beneficiarias de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política y deberán destinarse a las mismas finalidades definidas por la Constitución Política y la ley. Estos recursos no harán parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías".

Que, respecto de los rendimientos financieros de los recursos diferentes a regalías directas y compensaciones, el inciso primero del artículo 21 de la Ley 1942 de 2018 define que "Los rendimientos financieros de los recursos diferentes a regalías directas y compensaciones que se generen en las cuentas maestras de las entidades públicas ejecutoras a la entrada en vigencia de esta Ley, serán de propiedad del Sistema".

Que el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1942 de 2018 determina que "Dichos rendimientos deben ser reintegrados por el ejecutor a la Cuenta Única del Sistema en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser presupuestados en la bienalidad siguiente a aquella en la que se generaron".

Que, en relación con la administración de activos y pasivos financieros, el inciso primero del artículo 37 de la Ley 1955 de 2019 estipula que "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional será la encargada de administrar los activos y pasivos financieros de la Nación de forma directa y los activos financieros de los demás entes públicos por delegación de las entidades respectivas".

Que el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 1955 de 2019 define que "Para tal efecto, facúltese a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice las siguientes operaciones: (…) depósitos remunerados (…); préstamos transitorios a dicha Dirección General cuyo plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, depósitos en administración de recursos de las entidades estatales de cualquier orden, eventos que no implican unidad de caja…".

BORRADOR

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 354 de 2007, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 470 de 2016 se incorporó, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la CGN, se modificó el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, en el sentido de indicar que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en: 1) la expedición de regulación de carácter general que originó nuevos hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), 2) la expedición de doctrina contable en temas no regulados en el procedimiento contable para el registro de los recursos del SGR y 3) la revisión interna de la CGN que condujo a la modificación de la estructura de dicho Procedimiento, se requiere incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
138453	Rendimientos de asignaciones directas pendientes de transferir a la entidad beneficiaria
240209	Subvención a empresas públicas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías
542419	Subvención a empresas públicas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
542405	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas

542490	Otras subvenciones	Otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada

ARTÍCULO 3º. Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales quedarán así:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	**1314**
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	**REGALÍAS**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos a favor del Sistema General de Regalías (SGR), que se originan cuando la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM) liquidan las regalías por la explotación de recursos naturales no renovables. Este derecho debe ser registrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en la contabilidad del SGR.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de las regalías liquidadas por la ANH o la ANM.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las regalías recaudadas por la ANH o la ANM.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	**4111**
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	**REGALÍAS**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos por regalías originados en la explotación de recursos naturales no renovables. Este ingreso debe ser registrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en la contabilidad del Sistema General de Regalías (SGR).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las regalías liquidadas por la ANH o la ANM.

ARTÍCULO 4º. Incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, el cual quedará con el siguiente texto:

BORRADOR

A continuación se indican los registros contables que deben efectuar las entidades de gobierno que participan en la liquidación, recaudo, transferencia, distribución y asignación de los recursos de regalías, así como en la ejecución y pago de los proyectos de inversión y de los gastos que se financian con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Adicionalmente, estos registros contables aplicarán a los hechos económicos en los que participen las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

1. LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y TRANSFERENCIA DE REGALÍAS AL SGR

1.1. Liquidación y recaudo de regalías

1.1.1. Liquidación de regalías de hidrocarburos y recaudo en la ANH

Con la liquidación provisional de las regalías de hidrocarburos, que realiza la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), esta llevará un control en cuentas de orden deudoras para lo cual debitará la subcuenta 836501-Hidrocarburos de la cuenta 8365-REGALÍAS POR RECAUDAR y acreditará la subcuenta 891527-Regalías por recaudar de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Con la información que suministre la ANH sobre la liquidación provisional de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en la contabilidad del SGR, registrará los derechos por este concepto, para lo cual debitará la subcuenta 131401-Hidrocarburos de la cuenta 1314-REGALÍAS, por las regalías y acreditará la subcuenta 411101-Hidrocarburos de la cuenta 4111-REGALÍAS. El anterior registro se efectuará con independencia de la vigencia a la cual corresponda la liquidación de las regalías.

Si se presentan diferencias en relación con la liquidación definitiva de las regalías, se aumentarán o disminuirán las cuentas y subcuentas anteriormente relacionadas.

Con el recaudo de las regalías en efectivo, la ANH debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, o la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS si no se ha establecido el origen o el tercero de los recursos recaudados. Adicionalmente, la ANH disminuirá las cuentas de orden deudoras de control debitando la subcuenta 891527-Regalías por recaudar de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) y acreditando la subcuenta 836501-Hidrocarburos de la cuenta 8365-REGALÍAS POR RECAUDAR.

Con la identificación del tercero que realizó el pago, la ANH debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con la información sobre el recaudo de las regalías, en efectivo o en especie, que suministre la ANH, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 138444-Regalías y rendimientos recaudados pendientes de transferir al Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1530-EN PODER DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 131401-Hidrocarburos de la cuenta 1314-REGALÍAS.

Con la comercialización de las regalías en especie, la ANH debitará la subcuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS. Por su parte, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 138444-Regalías y rendimientos recaudados pendientes de transferir al Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1530-EN PODER DE TERCEROS. Adicionalmente, por la diferencia entre el precio base de liquidación de la regalía y el precio de comercialización, acreditará la subcuenta 480807-Margen en la comercialización de bienes y servicios de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS o debitará la subcuenta 589015-Margen en la comercialización de bienes y servicios de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.

BORRADOR

1.1.2. Liquidación de regalías de minerales y recaudo en la ANM

Cuando se recaude la regalía, sin que previamente se haya liquidado, la ANM debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS. Con la identificación del tercero que realiza el pago y del mineral al que corresponde el mismo, la ANM debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Cuando simultáneamente se liquide y recaude la regalía, la ANM debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con la información que suministre la ANM sobre la liquidación de las regalías, el MHCP, en la contabilidad del SGR, registrará los derechos por este concepto debitando la subcuenta 131402-Minerales de la cuenta 1314-REGALÍAS y acreditando la subcuenta 411102-Minerales de la cuenta 4111-REGALÍAS. El anterior registro se efectuará con independencia de la vigencia a la cual corresponda la liquidación de las regalías.

Las regalías recaudadas por la ANM que no hayan sido giradas al SGR se registrarán por el MHCP, en la contabilidad del SGR, mediante un débito en la subcuenta 138444-Regalías y rendimientos recaudados pendientes de transferir al Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta 131402-Minerales de la cuenta 1314-REGALÍAS. El anterior registro se efectuará con base en la información que suministre la ANH.

1.2. Transferencia de los recursos de regalías al SGR

1.2.1. Recaudos identificados

Cuando la ANH o la ANM transfiera los recursos al SGR debitará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Po su parte, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditará la subcuenta 138444-Regalías y rendimientos recaudados pendientes de transferir al Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

1.2.2. Recaudos no identificados

Cuando la ANH o la ANM transfiera recursos de regalías sobre los cuales no se haya establecido el origen o el tercero debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la ANH y la ANM continúan con la responsabilidad de identificar el origen del recaudo, controlarán en cuentas de orden los recaudos sin clasificar transferidos al SGR mediante un débito en la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y un crédito a la subcuenta 939020-Recursos girados al Sistema General de Regalías pendientes de identificar de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

Por su parte, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con la identificación del origen o el tercero, la ANH o la ANM acreditará la subcuenta 939020-Recursos girados al Sistema General de Regalías pendientes de identificar de la cuenta 9390-OTRAS

BORRADOR

CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL y debitará la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Con la información suministrada por la ANH o ANM sobre la identificación del origen o el tercero, si este corresponde a un ingreso del SGR, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 411101-Hidrocarburos o la subcuenta 411102-Minerales de la cuenta 4111-REGALÍAS.

Si se establece que los recursos corresponden a: 1) ingresos de la entidad territorial originados hasta el 31 de diciembre de 2011, 2) recursos de la ANH o ANM o 3) mayores valores liquidados a los operadores, procede la devolución de los recursos a la ANH o ANM. Con la devolución de los recursos, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, la ANH o ANM procederá de la siguiente manera: 1) los recursos recibidos que correspondan a ingresos de la entidad territorial, originados hasta el 31 de diciembre de 2011, se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS; 2) los recursos recibidos que correspondan a ingresos de la ANH o ANM se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta y cuenta que corresponda del grupo 13-CUENTAS POR COBRAR; y 3) los recursos recibidos que correspondan a mayores valores liquidados a los operadores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta y cuenta del pasivo que corresponda.

2. REGALÍAS DISTRIBUIDAS PENDIENTES DE ASIGNAR

Cuando se distribuyan recursos de regalías y no se identifique la entidad beneficiaria de la regalía, el órgano del Sistema u otra entidad a la que se le asignen recursos para gastos de funcionamiento, como en el caso de las asignaciones directas, el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), el Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas, la asignación para la paz y los gastos de fiscalización y funcionamiento del SGR, con la instrucción de abono en cuenta, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 991534-Regalías distribuidas pendientes de asignar de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9370-REGALÍAS DISTRIBUIDAS PENDIENTES DE ASIGNAR.

Cuando se identifique la entidad beneficiaria de la regalía, el órgano del Sistema u otra entidad a la que se le asignen recursos para gastos de funcionamiento, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9370-REGALÍAS DISTRIBUIDAS PENDIENTES DE ASIGNAR y acreditará la subcuenta 991534-Regalías distribuidas pendientes de asignar de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Adicionalmente, con la asignación de recursos se aplicará el numeral 3 de este Procedimiento.

3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PARA GASTOS DEL SGR

Con la instrucción de abono en cuenta de los recursos de regalías para: 1) asignaciones directas; 2) proyectos de ciencia, tecnología e innovación; 3) proyectos de desarrollo regional; 4) proyectos de compensación regional; 5) ahorro pensional territorial; 6) proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique; 7) asignación para la paz; 8) fiscalización del Sistema General de Regalías; 9) monitoreo, seguimiento, control y evaluación del Sistema General de Regalías; y 10) funcionamiento del SGR, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Por su parte, la entidad beneficiaria, el órgano del Sistema u otra entidad a la que se le asignen recursos para gastos de funcionamiento debitará la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. En el caso de los recursos para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, la entidad beneficiaria es Cormagdalena.

En caso de que la entidad a la que se le asignen recursos para gastos de funcionamiento sea una empresa pública, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 542419-Subvención a empresas públicas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías de la cuenta 5424-SUBVENCIONES y acreditará la subcuenta 240209-Subvención a empresas públicas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR.

4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión puede ser ejecutado por la entidad beneficiaria de la regalía o por otra entidad y que el producto del proyecto en algunos casos es de la entidad beneficiaria de la regalía, del ejecutor del proyecto o no se establece el beneficiario del producto del proyecto, a continuación se definen los registros contables para cada una de las situaciones.

4.1. Cuando el ejecutor del proyecto es la entidad beneficiaria de la regalía y esta, a su vez, va a ser beneficiaria del producto del proyecto

4.1.1. Ejecución de proyectos

Con la ejecución de los proyectos de inversión, la entidad beneficiaria de la regalía y del producto del proyecto, debitará las cuentas y subcuentas del activo o gasto que corresponda y acreditará la cuenta y subcuenta del pasivo a que haya lugar.

4.1.2. Giro de los recursos

Con el giro de los recursos al proveedor de bienes y servicios del proyecto o a la entidad beneficiaria de la regalía, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, cuando los recursos se giren a sus cuentas, o la subcuenta de la cuenta del pasivo que corresponda, cuando los recursos se giren directamente al proveedor de bienes y servicios, y acreditará la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

4.2. Cuando el ejecutor del proyecto es diferente a la entidad beneficiaria de la regalía y se desconoce el beneficiario del producto del proyecto o este va a ser de la entidad beneficiaria de la regalía

4.2.1. Ejecución de proyectos

La entidad beneficiaria de la regalía debitará las cuentas y subcuentas que correspondan del activo o gasto respectivo y acreditará las subcuentas del pasivo correspondiente, producto de la adquisición de bienes y servicios del proyecto.

Por su parte, la entidad ejecutora controlará la ejecución del proyecto en la cuenta 8355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, si se trata de activos o gastos, o en la cuenta 9355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, si se trata de pasivos o ingresos.

BORRADOR

4.2.2. Giro de los recursos

Con el giro de los recursos al proveedor de bienes y servicios del proyecto o a la entidad ejecutora del proyecto de inversión, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Con la información que le suministre el SGR, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, si los recursos se giran a la entidad ejecutora, o la subcuenta del pasivo que corresponda, si los recursos se giran al proveedor de bienes y servicios, y acreditará la la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

Cuando los recursos se giran a la entidad ejecutora, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

4.3. Cuando el ejecutor del proyecto es diferente a la entidad beneficiaria de la regalía y el beneficiario del producto del proyecto va a ser la entidad ejecutora sea pública o privada

4.3.1. Traslado de recursos a la entidad ejecutora del proyecto

Con base en el acto administrativo con el que se aprueba el proyecto, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 542302-Para proyectos de inversión de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR, si la entidad ejecutora del proyecto es una entidad de gobierno.

Ahora bien, si la entidad ejecutora del proyecto es una empresa, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 542405-Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas o la subcuenta 542417-Subvención a ejecutores de naturaleza privada de los recursos de regalías de la cuenta 5424-SUBVENCIONES, según corresponda, y acreditará la subcuenta 240205-Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR o la subcuenta 240290-Otras subvenciones de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR, si los recursos se trasladan a una entidad privada.

Por su parte, si la entidad ejecutora del proyecto es una entidad de gobierno debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442802-Para proyectos de inversión de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Ahora bien, si la entidad ejecutora del proyecto es una empresa pública, esta debitará la subcuenta 132416-Subvención por recursos transferidos por el Gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR y acreditará la subcuenta 443005-Subvención por recursos transferidos por el Gobierno de la cuenta 4430-SUBVENCIONES.

4.3.2. Ejecución de proyectos

Si la entidad ejecutora del proyecto, con independencia de que sea una entidad de gobierno o una empresa pública, debitará las cuentas y subcuentas que correspondan del activo o gasto respectivo y acreditará las subcuentas del pasivo correspondiente, producto de la adquisición de bienes y servicios del proyecto.

Ahora bien, si la entidad ejecutora del proyecto es una entidad privada, la entidad beneficiaria de la regalía controlará la ejecución del proyecto en la cuenta 8355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, si se trata de activos o gastos, o en la cuenta 9355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, si se trata de pasivos o ingresos.

4.3.3. Giro de los recursos

BORRADOR

Con el giro de los recursos al proveedor de bienes y servicios del proyecto o a la entidad ejecutora del proyecto de inversión, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR, si la entidad ejecutora es una entidad de gobierno, o la subcuenta 240205-Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas de la cuenta 2402-SUBVENCIONES, si la entidad ejecutora es una empresa de naturaleza pública, o la subcuenta 240290-Otras subvenciones de la cuenta 2402-SUBVENCIONES, si la entidad ejecutora es una empresa de naturaleza privada, y acreditará la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

Con el recaudo de los recursos provenientes del SGR, la entidad ejecutora debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si los recursos se giran a sus cuentas, o la subcuenta de la cuenta del pasivo que corresponda, si los recursos se giran directamente al proveedor de bienes y servicios, y acreditará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR, si se trata de una entidad de Gobierno, o la subcuenta 132416-Subvención por recursos transferidos por el Gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR, si se trata de una empresa pública.

4.4. Traslado a otras entidades de los bienes adquiridos, construidos o desarrollados en la ejecución de proyectos con recursos de regalías

Cuando la entidad ejecutora sea una entidad de gobierno y transfiera a otra entidad de gobierno los bienes adquiridos, construidos o desarrollados en la ejecución del proyecto debitará la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS, así como las cuentas y subcuentas de depreciación, amortización o deterioro acumulados del activo registrado, si a ello hay lugar, y acreditará las cuentas y subcuentas del activo en el que se encuentre registrado el bien.

Cuando la entidad ejecutora sea una empresa y transfiera a una entidad de gobierno los bienes adquiridos, construidos o desarrollados en la ejecución del proyecto debitará la subcuenta 589029-Bienes entregados sin contraprestación a entidades de Gobierno de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, así como las cuentas y subcuentas de depreciación, amortización o deterioro acumulados del activo registrado, si a ello hay lugar, y acreditará las cuentas y subcuentas del activo en el que se encuentre registrado el bien.

Cuando la entidad ejecutora, ya sea una entidad de gobierno o una empresa, transfiera a una empresa los bienes adquiridos, construidos o desarrollados en la ejecución del proyecto debitará la subcuenta 542407-Bienes entregados sin contraprestación de la cuenta 5424-SUBVENCIONES, así como las cuentas y subcuentas de depreciación, amortización o deterioro acumulados del activo registrado, si a ello hay lugar, y acreditará las cuentas y subcuentas del activo en el que se encuentre registrado el bien.

Por su parte, la entidad beneficiaria del traslado de los bienes debitará las cuentas y subcuentas del activo recibido y acreditará la subcuenta 442807-Bienes recibidos sin contraprestación de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS, si se trata de una entidad de gobierno, o la subcuenta 443005-Subvención por recursos transferidos por el Gobierno de la cuenta 4430-SUBVENCIONES, si se trata de una empresa.

5. EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DEL SGR Y GIRO DE RECURSOS

5.1. Ejecución de gastos

Con la ejecución de los gastos financiados con recursos del SGR, los órganos del SGR y las otras entidades a las que se les asignen recursos para gastos del SGR debitarán las subcuentas y cuentas

BORRADOR

del activo o gasto que corresponda y acreditarán las subcuentas y cuentas del pasivo a que haya lugar.

5.2. Giro de recursos

Con el giro de recursos para gastos del SGR, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR, cuando los recursos se giren a una entidad de gobierno, o la subcuenta 240209-Subvención a empresas públicas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR, cuando los recursos se giren a una empresa, y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, los órganos del SGR o las otras entidades a las que se les asignen recursos para gastos de funcionamiento del SGR debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, cuando los recursos se giren a sus cuentas, o la subcuenta de la cuenta del pasivo que corresponda, cuando los recursos se giren directamente al proveedor de bienes y servicios, y acreditarán la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

6. FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)

Con el giro de los recursos al FAE el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Los mayores valores de los recursos en el FAE, originados en la variación de la tasa representativa del mercado, se registrarán por el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 480650-Recursos entregados en administración de la cuenta 4806-AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO, previa disminución del gasto por dicho concepto, si existe. Por su parte, los menores valores de los recursos en el FAE, originados en la variación de la tasa representativa del mercado, se registrarán debitando la subcuenta 580349-Recursos entregados en administración de la cuenta 5803-AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO, previa disminución del ingreso por dicho concepto, si existe, y acreditando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

El desahorro de los recursos del FAE al SGR se registrará por el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitando la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

7. RECURSOS DESTINADOS AL AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL

Cuando se giren los recursos destinados para ahorro pensional territorial, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA NACIONAL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, la entidad beneficiaria debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO y acreditará la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

Cuando a la entidad beneficiaria se le autorice destinar los recursos excedentes del Fonpet provenientes del SGR a proyectos de inversión, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

8. INVERSIONES DE EXCEDENTES TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

8.1. Recursos invertidos en depósitos remunerados del Banco de la República

Cuando los excedentes transitorios de liquidez de los recursos del SGR se inviertan en depósitos remunerados del Banco de la República, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 111012-Depósitos remunerados de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

8.2. Recursos entregados en administración al Tesoro Nacional

Cuando los excedentes transitorios de liquidez de los recursos del SGR se entreguen para ser administrados por el Tesoro Nacional en calidad de depósitos remunerados, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

8.3. Préstamos otorgados al Tesoro Nacional

Cuando los excedentes transitorios de liquidez de los recursos del SGR se entreguen en calidad de préstamo al Tesoro Nacional, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 141642-Créditos de tesorería al Gobierno General de la cuenta 1416-PRÉSTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta de la cuenta que corresponda del grupo 23-PRÉSTAMOS POR PAGAR.

9. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

9.1. Rendimientos del SGR recaudados por la ANH, la ANM, la entidad beneficiaria de la regalía o la entidad ejecutora

La ANH, la ANM, la entidad beneficiaria de la regalía o la entidad ejecutora registrará los rendimientos que recaude del SGR debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con base en la información que suministre la ANH, la ANM, la entidad beneficiaria de la regalía o la entidad ejecutora, sobre los rendimientos recaudados, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 138444-Regalías y rendimientos recaudados pendientes de transferir al Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480240-Rendimientos de recursos del Sistema General de Regalías de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Cuando la ANH, la ANM, la entidad beneficiaria de la regalía o la entidad ejecutora traslade al SGR los rendimientos debitará la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

BORRADOR

Por su parte, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditará la subcuenta 138444-Regalías y rendimientos recaudados pendientes de transferir al Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

9.2. Rendimientos originados en la inversión de excedentes transitorios de liquidez

Con el recaudo de los rendimientos originados en la inversión de excedentes transitorios de liquidez (depósitos remunerados del Banco de la República, recursos administrados por el Tesoro Nacional en calidad de depósitos remunerados y préstamos al Tesoro Nacional), el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Por su parte, con el giro de los rendimientos, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 580490-Otros gastos financieros de la cuenta 5804-FINANCIEROS, si corresponden a rendimientos de recursos administrados por el Tesoro Nacional en calidad de depósitos remunerados, o la subcuenta 580434-Costo efectivo de préstamos por pagar-Financiamiento interno de corto plazo de la cuenta 5804-FINANCIEROS, si corresponden a préstamos al Tesoro Nacional, y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

Con la identificación de los rendimientos provenientes de los recursos de los fondos, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 480201-Intereses sobre depósitos en instituciones financieras de la cuenta 4802-FINANCIEROS, si se originan en depósitos remunerados del Banco de la República, la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS, si se originan en recursos administrados por el Tesoro Nacional en calidad de depósitos remunerados, o la subcuenta 480221-Rendimiento efectivo préstamos por cobrar de la cuenta 4802-FINANCIEROS, si se originan en préstamos al Tesoro Nacional.

Con la identificación de los rendimientos provenientes de los recursos de las asignaciones directas, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS. Por su parte, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 138453-Rendimientos de asignaciones directas pendientes de transferir a la entidad beneficiaria de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 480240-Rendimientos de recursos Sistema General de Regalías de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Con el giro de los rendimientos, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. Por su parte, la entidad beneficiaria de la regalía debitará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138453-Rendimientos de asignaciones directas pendientes de transferir a la entidad beneficiaria de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

9.3. Rendimientos de la entidad beneficiaria de la regalía recaudados por la entidad ejecutora

Los rendimientos financieros de la entidad beneficiaria de la regalía que recaude la entidad ejecutora por los recursos de asignaciones directas, se registrarán en la entidad ejecutora debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, si los rendimientos van a ser trasladados a la entidad beneficiaria de la regalía, o la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, si los recursos van a ser administrados por la entidad ejecutora.

BORRADOR

Con base en la información que suministre la entidad ejecutora, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta 138453-Rendimientos de asignaciones directas pendientes de transferir a la entidad beneficiaria de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, si los rendimientos le van a ser trasladados, o la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, si los recursos van a ser administrados por la entidad ejecutora, y acreditará la subcuenta 480240-Rendimientos de recursos del Sistema General de Regalías de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Cuando la entidad ejecutora del proyecto traslade a la entidad beneficiaria de la regalía los recursos obtenidos como rendimientos debitará la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, la entidad beneficiaria de la regalía debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138440-Rendimientos de recursos del Sistema General de Regalías de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR o la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

9.4. Rendimientos del SGR originados en la administración del FAE

Con la información de los rendimientos financieros que suministre el Banco de la República por los recursos administrados del FAE, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

El MHCP, en la contabilidad del SGR registrará el reintegro (desahorro) de los recursos de los rendimientos debitando la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

10. CONTROL DE LAS RESERVAS PROBADAS ADMINISTRADAS

La ANH y la ANM controlarán las reservas probadas de hidrocarburos y minerales, respectivamente, para lo cual debitarán la subcuenta 991527-Reservas probadas de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 9367-RESERVAS PROBADAS.

Con la liquidación de las regalías, la ANH y la ANM debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 9367-RESERVAS PROBADAS y acreditarán la subcuenta 991527-Reservas probadas de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

11. INFORMACIÓN CONTABLE

Cada entidad beneficiaria, órgano del SGR, entidad ejecutora u otra entidad a la que se le asignen recursos para gastos de funcionamiento de recursos del SGR llevará una sola contabilidad y presentará una sola información financiera, con independencia de que se ejecuten recursos de dos presupuestos y se manejen dos sistemas de información.

12. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El valor de los derechos del SGR con el valor de las obligaciones de la ANH y la ANM, por las regalías y rendimientos recaudados por estas que no hayan sido transferidas al SGR.

BORRADOR

El valor de los gastos y obligaciones del SGR con el valor de los derechos e ingresos de las entidades beneficiarias, los órganos del SGR y a otras entidades a las que se les asignen recursos para gastos del SGR por las transferencias efectuadas.

El valor de los gastos y obligaciones de las entidades beneficiarias de las regalías con los derechos e ingresos de las entidades ejecutoras de los proyectos por las transferencias efectuadas (cuando el ejecutor del proyecto es diferente a la entidad beneficiaria de la regalía y el beneficiario del producto del proyecto va a ser la entidad ejecutora).

El valor de los recursos entregados en administración de las entidades beneficiarias de las regalías con los recursos recibidos en administración de las entidades ejecutoras de los proyectos (cuando el producto del proyecto va a ser de la entidad beneficiaria de la regalía o no se ha determinado el beneficiario del producto del proyecto).

El valor de los derechos de la entidad beneficiaria de la regalía con las obligaciones de las entidades ejecutoras de los proyectos por los rendimientos financieros recaudados que no hayan sido transferidos.

El valor de los préstamos por cobrar del SGR con los préstamos por pagar del Tesoro Nacional, por los préstamos otorgados con excedentes transitorios de liquidez de los recursos del SGR.

El valor de los ingresos del SGR con el valor de los gastos del Tesoro Nacional, por el costo financiero de los recursos prestados al Tesoro Nacional.

El valor del gasto del Tesoro Nacional con el valor del ingreso de la entidad beneficiaria de la regalía por los rendimientos.

El valor del gasto de la entidad ejecutora con el valor del ingreso de la entidad receptora, por el traslado de bienes adquiridos, construidos o desarrollados en la ejecución de proyectos con recursos de regalías.

El valor de los derechos de la entidad beneficiaria de la regalía con las obligaciones del SGR o de la entidad ejecutora por los rendimientos financieros recaudados que no hayan sido transferidos.

13. FLUJO DE INFORMACIÓN

Las entidades que participan en la liquidación, recaudo, transferencia, distribución, asignación y administración de las regalías, así como en la ejecución de proyectos y gastos del SGR, deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas.

ARTÍCULO 5º. Transitorio. Las regalías por la producción de recursos naturales no renovables, originadas hasta el 31 de diciembre de 2011, que se liquiden y recauden en periodos posteriores, se registrarán en las agencias debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con la información que suministren las agencias sobre la liquidación de las regalías, la entidad territorial reconocerá los derechos por este concepto mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1314-REGALÍAS y un crédito en la subcuenta respectiva de la cuenta 4111-REGALÍAS.

Los derechos de las entidades territoriales constituyen operaciones recíprocas con los recaudos que realizan las agencias.

BORRADOR

Con el giro de los recursos a la entidad territorial, la respectiva agencia debitará la subcuenta 240702-Regalías de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, la entidad territorial debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1314-REGALÍAS.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y deroga la Resolución 470 de 2016 y la Doctrina Contable Pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Gloria A Garzón Galán/Esteban Walteros/Freddy Castaño P.
Revisó: Rocío Pérez Sotelo/Marleny María Monsalve Vásquez/Edgar Arturo Díaz Vinasco

BORRADOR